AUTO N

15 SEP 2016

FECHA:

Con la anterior conducta se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos 2 2 2 3 1 3, 2 2 2 3 2 3, 2 2 2 3 1 1, 2 2 2 3 6 6 del Decreto 1076 de 2015; Artículo 14 de la Ley 685 de 2001; Artículo 8 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO TERCERO: El señor Rafael Zúñiga, podrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos formular por escrito descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa los informes de visita ULP Nº. 2016-362 de fecha agosto de 2016 generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al señor Rafael Zúñiga de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y **Ambiental de** Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMA: Este Auto rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRER

COORDINADOR OFICINA JURÍDICA ADELENTAL

Proyectó: J.Caballero.